



DECRETO NUMERO 283
Fecha: 07 de octubre de 2022

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO No 207 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confieren los artículos 1, 2, 25, 63, 82, 83, 209 y 315 de la Constitución Política, numeral 1 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1617 de 2013, Ley 1801 de 2016, Decreto 1504 de 1998, Decreto Distrital 668 de 2001, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, con el objetivo de conciliar los intereses de vendedores informales, en situación de confianza legítima del Camellón Rodrigo de Bastidas, y el deber del estado de velar por la integridad del espacio público destinado al uso común, formuló proyecto de recuperación de espacio público denominado "Apoyo a los procesos de Recuperación Integral del Espacio Público ocupado por el Comercio Informal en los Camellones del Rodadero y la Bahía de Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena".

Que con fundamento en lo anterior, la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, expidió Decreto No. 207 de fecha 02 de septiembre de 2022 "Por medio del cual se reconoce alternativa a vendedores informales estacionarios del Camellón Rodrigo de Bastidas del Distrito de Santa Marta en situación de confianza legítima y se dictan otras disposiciones".

1

Que en el artículo 1ro y 3ro del Decreto No. 207 de 2022, se reconocen alternativas a los vendedores informales ocupantes del espacio público del Camellón Rodrigo de Bastidas en situación de confianza legítima, previo análisis socioeconómico de los mismos, y cumplimiento de los preceptos jurisprudenciales.

Que el artículo 3ro del Decreto No. 207 de 2022 reconoce la alternativa de reubicación de manera asociativa a los vendedores informales de artesanías del Camellón Rodrigo de Bastidas.

Que una vez calificados los aspectos técnicos de alternativa de reubicación de manera asociativa, para la Recuperación Integral del Espacio Público ocupado por el comercio informal en el Camellón Rodrigo de Bastidas, se verificó que el señor JOSE FERRADANES RODELO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.928.687 es vendedor informal de artesanías en situación de confianza legítima.

Que el señor JOSE FERRADANES RODELO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.928.687, el 29 de diciembre de 2021 suscribió acta de compromiso y aceptación de términos y condiciones de alternativa ofertada por el Distrito de Santa Marta, para la recuperación del espacio público del Camellón Rodrigo de Bastidas.

Que teniendo en cuenta que el señor FERRADANES RODELO cumple con los criterios aplicables a la alternativa de reubicación de manera asociativa en el marco del proceso Recuperación Integral del Espacio Público ocupado por el comercio Informal en el Camellón Rodrigo de Bastidas, es necesario modificar el artículo tercero para reconocer la alternativa ofertada y aceptada por este.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, es necesario modificar el Artículo Tercero del Decreto 207 de 2022.

Que este modificatorio no afecta ni varía el articulado restante del Decreto 207 de 2022.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 207 de 02 de septiembre de 2022, en relación a los beneficiarios que cumplen con los criterios aplicables a la alternativa de reubicación de manera asociativa en el marco del proceso Recuperación Integral del Espacio Público ocupado por el Comercio Informal en el Camellón Rodrigo de Bastidas, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. Reconócese la alternativa de Reubicación de manera asociativa a los vendedores informales de artesanías ocupantes del espacio público en el Camellón Rodrigo de Bastidas en situación de confianza legítima, que a continuación se relaciona:

ITEM	NOMBRE	CÉDULA
1.	MARLIN AVILA DUARTE	37.877.350
2.	JUAN CAMILO NOGUERA VARGAS	1.004.379.875
3.	LUIS ALFONSO TATIS QUIROZ	85.476.743
4.	JUAN DE DIOS PÉREZ RAMOS	1.082.871.190
5.	CARLOS ALBEIRO MAYORGA	9.692.549
6.	TARCISIO CORREA RESTREPO	15.321.266
7.	AUDRE LIZ PUA RAMOS	19.516.972
8.	DEISI ESTER BRITTO JIMÉNEZ	63.314.104
9.	ARISTIDES ROMAN BARRIOS REDONDO	72.013.150
10.	JHON FABER CASTAÑEDA VALENCIA	71.792.508
11.	EFRAIN REBOLLEDO AGUIRRE	12.623.563
12.	JOSE JOAQUIN FERRADANES RODELO	7.928.687

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente acto administrativo a los beneficiarios reconocidos en el artículo tercero del Decreto No. 207 de 02 de septiembre de 2022, de conformidad a la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. — El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación. Las demás disposiciones del Decreto 207 de 02 de septiembre de 2022, se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 07 octubre de 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez — Asesora externa de Despacho
Revisó: Luisa Echeverri Niño — Directora Jurídica (E)
Revisó: Marcelino Kadavid Rada - Secretario de Gobierno
Proyectó: Heidy Camacho Neuto — Abogada externa Secretaría de Gobierno